



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411.0.20.0858 de 2012

Noviembre 23 2012

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA CONTROLAR LA CONTAMINACIÓN POR ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

El Alcalde de Santiago de Cali, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, ley 99 de 1993, Acuerdo 0232 de 2007, Acuerdo 110 de 2003 y Acuerdo municipal 0179 de 2006, ley 140 de 1994 y Decreto Municipal 0203 de 2001 y.

CONSIDERANDO

Que conforme lo prevé el artículo 79 de la Constitución Nacional "*Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*"

Que el Legislador expidió la Ley 140 de 1994 a través de la cual reglamentó la Publicidad Exterior Visual en el territorio nacional, entendiéndolo como tal "*el medio masivo de comunicación destinado a informar o llamar la atención del público a través de elementos visuales como leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, signos o similares, visibles desde las vías de uso o dominio público, bien sean peatonales o vehiculares, terrestres, fluviales, marítimas o aéreas*"

Que al resolver la demanda de inconstitucionalidad formulada contra algunos de los artículos de la precitada ley, concluyó la Corte Constitucional en Sentencia C-535 de 1996 que "*(...) la publicidad exterior visual hace parte de la noción de "patrimonio ecológico" local, por lo cual se está frente a una competencia propia de los concejos municipales y distritales, así como de los órganos de gobierno de los territorios indígenas, la cual les es asignada en función del interés territorial subyacente, pues los problemas de modificación del paisaje que le están asociados abarcan primordialmente un ámbito local, por lo cual su regulación corresponde también, en principio, a las autoridades municipales y de los territorios indígenas. Sin embargo, la Corte reitera que eso no significa que la ley no pueda establecer una normatividad básica nacional en este campo pues, como se señaló en el fundamento 14 de esta sentencia, se trata de competencias concurrentes...*"

Que por su parte el Concejo Municipal de Santiago de Cali expidió el Acuerdo Municipal 0179 de 2006 "*por medio del cual se reglamenta la publicidad exterior visual mayor, menor y avisos en el municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones*" en el que se establecen las condiciones técnico jurídicas para la ubicación de publicidad exterior visual mayor y menor en el Municipio de Santiago de Cali, contándose entre sus objetivos el de "*Mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Santiago de Cali, mediante la descontaminación visual y del paisaje, la libre movilización, la protección del espacio público y de la integridad del medio ambiente, la seguridad vial con el fin de evitar la contaminación visual y así controlar y proteger el espacio público aéreo, la estética de la ciudad, el patrimonio arquitectónico y el paisaje urbano...*"



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4110.20.0858 de 2012

(  
Noviembre 23 2012

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA CONTROLAR LA CONTAMINACIÓN POR ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Que el mencionado Acuerdo, en armonía con la precitada Ley, prevé sanciones de multa y desmonte o modificación de la valla o elemento estructural por la inobservancia de la normatividad allí contenida.

Que de conformidad con los principios generales ambientales señalados en el numeral 6 del artículo 1 de la ley 99 de 1993 "(...) *Las autoridades ambientales darán aplicación al principio de precaución conforme al cual, cuando exista peligro de grave daño e irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces para impedir la degradación del medio ambiente*"

Que el Departamento Administrativo de Gestión de Medio Ambiente DAGMA realizó en el mes de octubre de 2012, un estudio técnico en relación al estado actual de la ciudad en cuanto a contaminación visual, el cual tomó como fuente la información de registros y estado actual de las vallas suministrado por la Subdirección de Ordenamiento Urbanístico del Departamento Administrativo de Planeación Municipal.

Que según Actas No. 01 del 17 de Septiembre de 2012, 02 del 23 de Octubre de 2012, 03 del 30 de Octubre de 2012, 04 del 2 de Noviembre de 2012 y 05 de Noviembre 8 de 2012, del Comité de Seguimiento para el Control y Evaluación de la Publicidad Exterior Visual Mayor, y el estudio realizado por el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA en octubre del 2012, se evidenció que se ha intensificado la saturación de publicidad exterior que amenaza y deteriora el ambiente por contaminación visual en las que se consideran las principales vías de la ciudad, tales como: Calle 5, Autopista sur, Carrera 1, Avenida 6, Avenida 3 y Avenida Roosevelt.

Que en el siguiente cuadro se da cuenta de la situación de la publicidad exterior visual mayor tipo valla existente en el Municipio de Santiago de Cali durante los años 2011 y 2012.

PUBLICIDAD MAYOR TIPO VALLA		
SITUACIÓN LEGAL	2011	2012
CON REGISTRO	115	104
IRREGLAMENTARIAS	286	340
TOTAL	401	444



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4110.20.0858 de 2012

(  
Noviembre 23 2012  
)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA CONTROLAR LA CONTAMINACIÓN POR ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Que si bien mediante Decreto Municipal No. 4110.20.0771 de Noviembre 22 de 2010 se declaró el estado de Prevención o de Alerta Amarilla por contaminación de elementos de publicidad exterior visual, prorrogado mediante Decreto 411.0.20.0991 de Noviembre 24 de 2011, los resultados que arrojan los estudios actualmente realizados dan cuenta de la necesidad de adoptar medidas contundentes para conjurar una situación que redunde en detrimento de la ciudadanía en general.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese de manera inmediata y permanente, en la página web de la Alcaldía de Santiago de Cali, el listado detallado de todas las vallas ubicadas en el Municipio de Santiago de Cali que deberá contener, como mínimo, los siguientes datos: 1. Ubicación; 2. Propietario de la Valla; 3. Anunciante; 4. Propietario del inmueble donde está ubicada; 5. Tamaño en metro cuadrados; 6. Estado: con registro, sin registro, ubicada en lugar prohibido. 7. Número de Registro, en caso de tenerlo. 8. Fecha de expedición y renovación del Registro, si fuere el caso. 9. Fecha de vencimiento del Registro. Lo anterior con base en el archivo público que reposa en el Departamento Administrativo de Planeación Municipal – Subdirección de Ordenamiento Urbanístico. Dicho listado será actualizado cada mes de conformidad con la información que ingrese a los archivos del Departamento Administrativo de Planeación Municipal – Subdirección de Ordenamiento Urbanístico.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Envíese por la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, comunicación escrita a los propietarios de vallas irreglamentarias requiriendo su desmonte inmediato, sin perjuicio de la iniciación del procedimiento administrativo sancionatorio a que haya lugar, el cual podrá culminar con la imposición de multa por valor de diez (10) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, en conformidad con el artículo 19 del Acuerdo 0179 de 2006.

De igual manera envíese la respectiva comunicación a los anunciantes y a los propietarios, arrendatarios o usuarios de los inmuebles en los que estén ubicadas vallas irreglamentarias.

ARTÍCULO TERCERO: Adóptense por la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, las medidas necesarias para iniciar el desmonte de todas las vallas irreglamentarias instaladas en el municipio de Santiago de Cali.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4110.20.0858 de 2012

(  
Noviembre 23 2012

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA CONTROLAR LA CONTAMINACIÓN POR ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

ARTÍCULO CUARTO: Adóptese por el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal todas las acciones necesarias para recaudar los impuestos, multas, intereses de mora, y demás sumas a que haya lugar generadas por concepto de publicidad exterior visual.

ARTÍCULO QUINTO: Prohibase a todas las dependencias del nivel central y descentralizado de la Administración Municipal contratar vallas que no cumplan todos los requisitos establecidos en el Acuerdo 0179 de 2006 y los parámetros previstos en la Ley 140 de 1994.

ARTÍCULO SEXTO: Ordénese el desmonte inmediato de la publicidad electrónica y de televisión digital hasta tanto el Concejo Municipal no reglamente la materia, en conformidad con el artículo 58 del acuerdo 179 de 2006.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Departamento Administrativo de Planeación Municipal tendrá la potestad de negar la concesión de los registros a que se refiere el artículo 5º del Acuerdo 0179 de 2006 así como su prórroga, entre otras razones, por no encontrarse la persona natural o jurídica solicitante a paz y salvo con la Administración Municipal o que permanezca violando la normatividad que regula la materia.

ARTÍCULO OCTAVO: Se exceptúan en este Decreto, por tratarse de vallas temporales, aquellas de propiedad de empresas constructoras o de personas naturales que desarrollan actividades de construcción, por el tiempo de duración de la obra, siempre y cuando sean ubicadas al interior del lote donde se adelanta el proceso constructivo, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 0179 de 2006, artículo 4, parágrafo 2.

ARTÍCULO NOVENO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y será publicado en el Boletín Oficial del Municipio de Santiago de Cali.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los Veintres (23) días del mes de Noviembre de dos mil doce (2012).

  
RODRIGO GUERRERO VELASCO  
Alcalde de Santiago de Cali

Proyectó: Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA.  
Subdirección de Ordenamiento Urbanístico - DAPM.  
Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana.  
Revisó: Juan Fernando Vallejo Subdirector SOU

